

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

PRIMER SEMESTRE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.- PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HOTELES Y MOTELES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. ....

PAG. 18

AVISO DE FUSION.- EN EL QUE LA SOCIEDAD FUSIONANTE ES PINELLI UNIVERSAL, S DE R.L. DE C.V., Y LA SOCIEDAD FUSIONADA ES EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V. ....

PAG. 19

BALANCE GENERAL.- AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE LA EMPRESA PINELLI UNIVERSAL, S DE R.L. DE C.V. ....

PAG. 19

AVISO DE FUSION.- EN EL QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA ES EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA FUSIONANTE ES PINELLI UNIVERSAL, S DE R.L. DE C.V. ....

PAG. 20

BALANCE GENERAL.- AL 31 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA EMPRESA EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V. ....

PAG. 20

AVISO.- POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS acreedores de la empresa que a efecto de garantizar el pago de sus creditos a cargo de la sociedad se ha constituido deposito en el banco MERCANTIL DEL NORTE, S.A. ....

PAG. 21

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PROMOVIDO POR EL C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES, EN CONTRA DE LOS CC. VICTOR MANUEL VALLES RUIZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ LUNA Y JUAN MANUEL VALLES LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE "PUEBLO NUEVO", DGO. ....

PAG. 22

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE EJIDATARIOS, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ISABEL BORJAS BUENO Y OTROS, EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL Poblado "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO. ....

PAG. 23

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

EXAMEN.- PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO DE LA C. MARCELA ALEJANDRA NARRO DE VILLA. ....

PAG. 24

# PERIODICO OFICIAL

## CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Mercantil denominada Hoteles y Moteles del Noroeste S. A. de C. V. que se verificará el día 23 de Enero de 1999 a las 17:00 Hrs. en su domicilio social sitio en H. Colegio Militar # 2204 Ote.

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de quorum legal.
- 2.- Lectura de la Orden del Día.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Informe del Tesorero sobre los Estados Financieros.
- 5.- Informe del Comisario.
- 6.- Discusión, aclaración, modificación y aprobación en su caso de los informes anteriores.
- 7.- Resolución que tome la Asamblea acerca de la aplicación de las utilidades.
- 8.- Ratificación de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1998.
- 9.- Lectura y Aprobación en su caso del Acta de Asamblea.

En caso de no existir quorum legal en la 1a. Convocatoria se cita en 2a. Convocatoria a las 18:00 Hrs. del mismo día en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día, celebrándose esta con la asistencia de los presentes.

Durango, Dgo., a 6 de Enero de 1999

LIC. RICARDO LEZAMA PESCADOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**PINELLI UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V.**  
 Asamblea General Extraordinaria de Socios

AVISO DE FUSIÓN EN EL QUE LA SOCIEDAD FUSIONANTE ES PINELLI UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V. Y LA SOCIEDAD FUSIONADA ES EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V., que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa -- Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., celebrada el 24 de diciembre de 1998, los socios de dicha empresa tomaron por unanimidad acuerdo de fusión en el que la empresa Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., asume la calidad de fusionante y la empresa Extracciones Forestales, S.A. de C.V., asume la calidad de fusionada y la cual se extinguirá, formalizándose dicha acta en escritura pública No. 22,233, de fecha 06 de enero de 1999, ante la fe del Notario Público No. 8, de la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre.

Las resoluciones tomadas al respecto fueron las siguientes:

I.- " SE RESUELVE llevar a cabo la fusión de Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., con Extracciones Forestales, S.A. de C.V., asumiendo la primera la calidad de fusionante y la segunda la de fusionada, la cual se extinguirá una vez que surta efectos la fusión, tomando como base las cifras que aparecen en los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 30 de noviembre de 1998 y al 31 de octubre de 1998, respectivamente".

II.- SE RESUELVE que la empresa Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, tome a su cargo los derechos y obligaciones, así como los activos y pasivos de la sociedad fusionada que se extingue denominada Extracciones Forestales, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, tome el control financiero, material y humano de la fusionada a partir del 24 de diciembre de 1998, fecha ésta en la que la fusión surte efectos entre fusionante y fusionada, sin perjuicio de que la fusión ante terceros surte efectos una vez inscritas las escrituras públicas en la que se formalicen los acuerdos de fusión de fusionante y fusionada, previa realización de las publicaciones de la ley."

III.- " SE RESUELVE que por efecto de la fusión pase el activo de la empresa fusionada Extracciones Forestales, S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,571,421.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) a la empresa fusionante Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V."

IV.- " SE RESUELVE que por efecto de la fusión pase el pasivo de la empresa fusionada Extracciones Forestales, S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,521,421.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) a la empresa fusionante Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V. pasivo que se extinguirá para la empresa fusionada Extracciones Forestales, S.A. de C.V., por efecto de la propia transferencia a la fusionante".

Asimismo, se publica el último balance de la sociedad.

**PINELLI UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V.  
 (ANTES PINO EXPORTA, S.A. DE C.V.)  
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998**  
 (Pesos)

ACTIVO	
<b>CIRCULANTE</b>	
Caja y Bancos	\$ (53,761)
Clientes	23,805,629
Deudores Diversos	52,381
Afilias...	11,237,399
Impuesto al Valor Agregado a Favor	1,245,382
Otros Impuestos por Recuperar	1,025,807
Inventarios	8,371,691
Anticipo a Proveedores	3,057,151
Pagos Anticipados	31,108
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>48,773,087</b>
<b>FIJO</b>	
Propiedad Planta y Equipo	78,225,192
Depreciación Acumulada	(25,472,892)
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>50,752,300</b>
<b>DIFERIDO</b>	
Otros Activos	366,070
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>366,070</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>99,891,457</b>
PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>	
Créditos Bancarios	\$ 2,907,567
Proveedores	3,879,979
Otras cuentas por Pagar	1,613,176
Intereses por pagar	412,502
Provisión para gastos anuales	254,041
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>9,067,266</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
Créditos Bancarios	38,374,336
<b>TOTAL A LARGO PLAZO</b>	<b>38,374,336</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>47,441,601</b>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	65,143,132
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(7,984,529)
Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	(17,114,702)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital	12,405,855
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>52,449,856</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>99,891,457</b>

Ciudad de Durango, a 24 de diciembre de 1998

*Rúbrica ilegible*  
 EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA  
 EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA

**EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V.**  
 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

AVISO DE FUSIÓN EN EL QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA ES EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA FUSIONANTE ES PINELLI UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V., que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en ----- los artículos 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Extracciones Forestales, S.A. de C.V., celebrada el 24 de diciembre de 1998, los accionistas de dicha empresa tomaron por unanimidad el acuerdo de fusionar la sociedad y extinguirla, acuerdo en el que Extracciones Forestales, S.A. de C.V., asume la calidad de sociedad fusionada y la empresa Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., asume la calidad de fusionante, formalizándose dicha acta en escritura pública No. 22,232 de fecha 06 de enero de 1999, ante la fe del Notario Público No. 8, de la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre.

Las resoluciones tomadas al respecto fueron las siguientes:

I.- "SE RESUELVE llevar a cabo la fusión de Extracciones Forestales, S.A. de C.V. con Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., asumiendo la primera la calidad de fusión y la cual se extinguirá, y la segunda la de fusionante y que subsistirá, tomando como base las cifras que aparecen en los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 30 de noviembre de 1998 y al 31 de octubre de 1998, respectivamente."

II.- SE RESUELVE que la empresa Pinelli Universal, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, tome a su cargo los derechos y obligaciones, así como los activos y pasivos de la sociedad fusionada que se extingue denominada Extracciones Forestales, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, tome el control financiero, material y humano de la fusionada a partir del 24 de diciembre de 1998, fecha ésta en la que la fusión surte efectos entre fusionante y fusionada, sin perjuicio de que la fusión ante terceros surta efectos una vez inscritas las escrituras públicas en la que se formalicen los acuerdos de fusión de fusionante y fusionada, previa realización de las publicaciones de ley."

Asimismo, se publica el último balance de la sociedad.

3

**EXTRACCIONES FORESTALES, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1998  
 (Pesos)

**ACTIVO**

**FIJO**

Propiedad Planta y Equipo.....	32,203,216
Depreciación Acumulada.....	(21,631,795)
<b>TOTAL FIJO.....</b>	<b>10,571,421</b>

**TOTAL ACTIVO..... \$ 10,571,421**

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

Compañías Filiales.....	\$ 10,521,421
<b>TOTAL CIRCULANTE.....</b>	<b>10,521,421</b>

**TOTAL PASIVO..... 10,521,421**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social..... 50,000

**TOTAL CAPITAL CONTABLE..... 50,000**

**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL..... \$ 10,571,421**

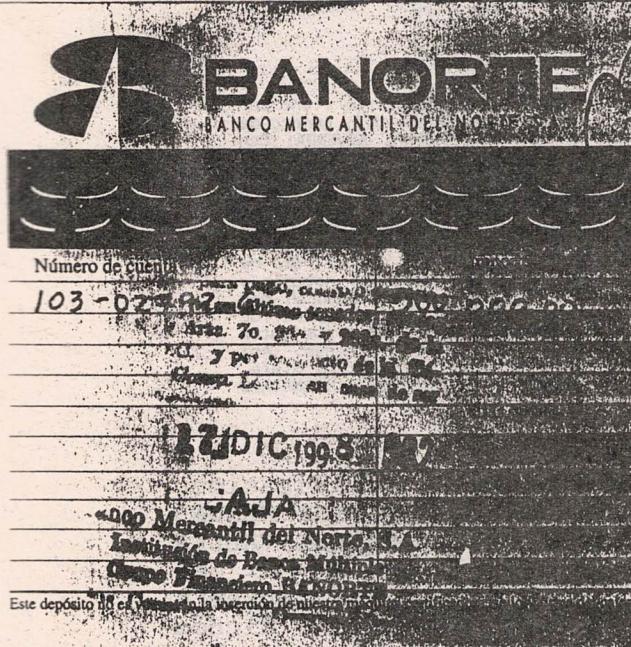
Ciudad de Durango, a 24 de diciembre de 1998

*Rúbrica ilegible*  
**EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA**  
**EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA**

PINELLI UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V.  
 (ANTES PINO EXPORTA, S.A. DE C.V.)

## AVISO

Con base en el Acuerdo de Fusión de la empresa, tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de diciembre de 1998, y con fundamento en lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los acreedores de la empresa que a efecto de garantizar el pago de sus créditos a cargo de la sociedad se ha constituido depósito en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Sucursal Durango Constitución, Durango, Dgo., cuenta de cheques N° 10330195-5, por el importe total de dichos créditos (adeudos) y que se constituyó sólo y exclusivamente con el objetivo de garantizar suficientemente dicho pago el depósito realizado en dólares lo es en un 20 % (veinte por ciento) más del monto de los adeudos, es decir, USD \$300,000.00 dólares americanos, previéndose razonablemente cualquier eventualidad en la paridad cambiaria.



DEPOSITO A CUENTA DE CHEQUES  
 EN DOLARES

Fecha	17 12 1998
Número de cuenta	103301955
Número de remesante	
Nombre del Cliente	Pino Exporta S.A. de C.V.
Importe	300,000.00
Cheques	
Total del depósito	300,000.00

Los documentos se reciben salvo buen cobro. Su importe, en su caso, será acreditado al siguiente día hábil de su presentación. El Banco no se hace responsable de los documentos extravíados en tránsito. Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso.

Atentamente

Ciudad de Durango, Dgo., 24 de diciembre de 1998

EL ADMINISTRADOR UNICO  
 DE PINO EXPORTA, S.A. DE C.V.

EL GERENTE GENERAL DE BANORTE  
 SUCURSAL DURANGO CONSTITUCIÓN,  
 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 428/98  
 JUAN MANUEL SANCHEZ REYES  
 "PUEBLO NUEVO", M.N., DGO.  
 JURISDICCION VOLUNTARIA, CESION  
 DE DERECHOS AGRARIOS.

Durango, Dgo., a 09 de diciembre de 1998.

CC. VICTOR MANUEL VALLES RUIZ,  
 MARIA CONCEPCION LOPEZ LUNA Y  
 JUAN MANUEL VALLES LOPEZ.

EDICTO

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que en su parte conducente señala:

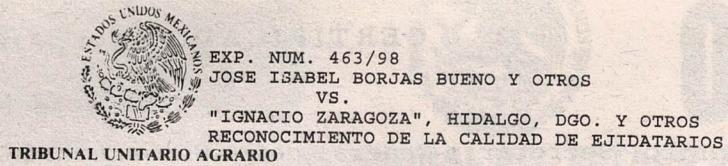
"Durango, Durango, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Se tiene por recibido el escrito de fecha cuatro de los corrientes, presentado el mismo día, número de entrada 3149, signado por el C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES.- EL TRIBUNAL ACUERDA: Con fundamento el artículo 173, de la Ley Agraria, procedase a darle vista a los CC. VICTOR MANUEL VALLES RUIZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ LUNA y JUAN MANUEL VALLES LOPEZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el periódico oficial del estado, en el periódico "El sol de Durango", en la presidencia municipal de Pueblo Nuevo, y en los estrados de este Tribunal con el propósito de que comparezcan ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de dichos edictos, a ratificar el contrato de cesión de derechos agrarios de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho en términos a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales conducentes.- Notifíquese y lístese.- Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO JUAN MANUEL CALLEROS CALLEROS, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe."

Lo que comunico a ustedes en vía de notificación, señalándose como síntesis: Que deberán los CC. VICTOR MANUEL VALLES RUIZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ LUNA y JUAN MANUEL VALLES LOPEZ, presentarse ante este Tribunal, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de dichos edictos, ratifiquen el contrato de cesión de derechos agrarios de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho en términos a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria.



ATENTAMENTE  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE.

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.



Durango, Dgo., a 09 de diciembre de 1998.

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL  
DEL POBLADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO  
DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...TERCERO: En virtud de que los accionantes manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer los nombres y domicilios de los integrantes del comisariado ejidal del poblado "Ignacio Zaragoza", Municipio de Hidalgo Durango, con fundamento el artículo 173, de la Ley Agraria, procedé a notificarles y publicarles, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Hidalgo, Durango, y en los estrados de este Tribunal, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por los demandantes, requiriéndoles para que a más tardar en la próxima fecha de audiencia comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Tribunal. CUARTO: Se requiere a los demandados nuevo centro de población ejidal "General Ignacio Zaragoza" y a los CC. SALVADOR HERNANDEZ PALOMARES, RODRIGO CRUZ BORJAS, ISIDRO BORJAS BUENO, JESUS JAVIER BORJAS BUENO, JOSE MARIO CRUZ BORJAS, RUBEN HERNANDEZ PALOMARES, LAMBERTO PEREZ SALCEDO, ERASMO DIAZ RODRIGUEZ, VIDAL SALGADO RIOS Y JESUS MARTINEZ, para que a más tardar el día de la audiencia de ley deban dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si no fueran a comparecer a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actor y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; al mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos de su abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en Calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas.- QUINTO: Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrecan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos que pretendan ser oídos, apercibidos, que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho a la prueba, lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.- SEXTO: Señalan por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de demanda, las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. Se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señalarán su domicilio inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señalan. SEPTIMO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas."

Lo que comunico a ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que los CC. JOSE ISABEL BORJAS BUENO, MARIO LOPEZ ARREDONDO, SATURNINO VILLA AVILA, VICTORIA VILLA GAMBOA, LUZ MARIA VILLA GAMBOA, LUZ MARIA CONTRERAS CRUZ, JESUS MANUEL BORJAS BUENO, HERMENEGILDO PEREZ FIERRO, CONSUENLO DIAZ RODRIGUEZ, JOSE GUADALUPE CONTRERAS CRUZ, FRANCISCO ALARCON CORRAL, ANASTACIO BORJAS CONTRERAS y MARCOS ALARCON BORJAS, demandan el reconocimiento de la calidad de ejidatarios al Núcleo de Población que nos ocupa, a través del presidente, secretario y tesorero, del comisariado ejidal, así mismo se le tiene demandando a los CC. SALVADOR HERNANDEZ PALOMARES, RODRIGO CRUZ BORJAS, ISIDRO BORJAS BUENO, JESUS JAVIER BORJAS BUENO, JOSE MARIO CRUZ BORJAS, RUBEN HERNANDEZ PALOMARES, LAMBERTO PEREZ SALCEDO, ERASMO DIAZ RODRIGUEZ, VIDAL SALGADO RIOS, JESUS MARTINEZ, EL

TRIBUNAL ACUERDA, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE.

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.

CERTIFICADO No. A-475/98

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



LIC. CARLOS SIDERIO MEDINA